ESTUDIOS PREVIOS.
OCTUBRE DE 2023.

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 0653 de diciembre de 2019, Manual de contratación del Departamento del Quindío, el Estatuto General de Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos cuyo objeto es: **"LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTÉN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."**

INTRODUCCIÓN

El inciso 1 del artículo 2 de la Constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución entre otros*".

En virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones*".

Según el artículo 288 de la Constitución Política "*Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley*".

De conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política señala "*Los departamentos ejercen funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y la Ley*".

Por otro lado, corresponde a los Gobernadores según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir la acción administrativa del Departamento; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido se procede a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para celebrar y ejecutar un contrato de obra pública.

La Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25 numeral 7 que "*La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones, para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*".

En igual sentido, el artículo 25 de la misma ley, numeral 12 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 señala que "*Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda". Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño*".

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que: *"la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".*

Regulando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL",** consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 antes mencionado, señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos del proceso de contratación, y en cumplimiento de ello, la Secretaria de Aguas e Infraestructura encabezada por la Jefatura de Infraestructura Social del Departamento en coordinación con la Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío; procede a desarrollar todos y cada uno de los aspectos reglamentados en dicho artículo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de la realización de obras de interés para el desarrollo de la economía y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población Quindiana.

Así las cosas, es un deber y una prioridad para la administración departamental, propender por el bienestar de toda la sociedad Quindiana, atender de forma eficaz las problemáticas sociales latentes y para el caso en particular, velar por la proteccion de los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles, al goce de un ambiente sano y a la existencia del equilibrio ecologico.

En concordancia con lo anteriormente descrito, el plan de desarrollo departamental *TU Y YO SOMOS QUINDIO 2020 – 2023*, tiene establecida dentro de sus metas planes y proyectos de inversión, el *Programa No 4503: "prevención y atención de desastres y emergencias", orientado a fortalecer la gestion del riesgo ante eventos de origen natural o antropicos.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito la Jefatura de Infraestructura vial y social de la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental, realizo visita técnica el día 26 de junio de 2023, a la via que conduce del municipio de la tebaida hasta el aeropuerto internacional el edén, con el fin de realizar el conteo de las palmas existentes en la vía para llevar a cabo la intervencion de tala de las mismas, teniendo en cuenta que puede causar graves lesiones a los transeúntes. (Se adjunta Registro de Visita)

Dicha visita fue realizada por contratistas de la Secretaría de aguas e Infraestructura Departamental en cabeza de la Jefatura vial y social, con el fin de inspeccionar, evaluar y valorar las condiciones de las palmas ubicadas en este sector y a su vez emitir un concepto técnico que atienda las necesidades que se presentan.

De otro lado el 24 de noviembre de 2021 fue admitida la accion popular instaurada en contral al adepartamento del Quindio y la alcaldia municipal de la tebaida, bajo el radicado 2017-00229, donde se responsabilizo al Departmento del Quindio y en consecuencia se propuso como formula de pacto de cumplimiento lo siguiente:

- Se realizará la tala de las palmas ubícadas en la via que del munipio de la Tebaida conduce hasta el aeropuerto internacional el Edén, que esten al borde de la carreteable responsabilidad del Departamento del Quindio, atendiendo los siguientes aspectos:

- El numero de especímenes de palmas que seran taladas en la vía corresponde a un total de 81, de las cuales:

 - 32 palmas corresponden a la especie Roystonea regía.
 - 48 palmas corresponden a la especie Adonidia merilli
 - 1 palma corresponde a la especie Dypsis lutescens.

- La intervención se realizará sobre el carreteable que del municipio de la Tebaida conduce al aeropuerto el Edén, responsabilidad del departamento entre las cordenadas 4°27´10.5"N 75°46´08.8"W y 4°27´08.8"N 75°46´52.8"W.

- De acuerdo con respuesta allegada por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío se informa que: *"...después de narrar los hechos*

relacionados a una Acción Popular, me permito indicarle que el ente territorial debe iniciar el trámite de aprovechamiento forestal de árbol aislado ante esta Autoridad Ambiental, con el fin de realizar la correspondiente visita técnica y emitir el acto administrativo a que haya lugar".

Por lo evidenciado anteriormente, el Departamento del Quindío requiere llevar a cabo un proceso de mínima cuantía con el fin de celebrar contrato de obra **"LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTEN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."** con el fin de garantizar la seguridad de los transeúntes por el alto riesgo que presentan las palmas ubicadas en este corredor vial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con las características del contrato, se trata de un contrato de obra, el cual se encuentra definido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

"(...) *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.* (...)"...

2.2.OBJETO: "LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTEN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."

2.3. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el nivel cuarto, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Producto
70111503	SERVICIOS DE PODA DE ÁRBOLES

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La prestación del servicio tiene las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.
1,00	Tala de palma de 1 a 5 m de altura	Palma	47,00
2,00	Tala de palma de 1 a 5 m de altura, solo estípite	Palma	15,00
3,00	Tala de palma de 6 a 10 m de altura	Palma	1,00
4,00	Tala de palma de 6 a 10 m de altura, solo estípite	Palma	8,00
5,00	Tala de palma de 6 a 10 m con riesgo eléctrico	Palma	10,00
6,00	Manejo, cargue, descargue y transporte de residuos vegetales	M3	60,00

2.4.1. OTROS PERMISOS: Los permisos necesarios para la operación de la obra, como planes de movilidad, ocupación de vías, de disposición final de residuos y escombros, serán gestionados por el contratista.

Por parte del Departamento del Quindío se adelantó trámite para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el 05 de septiembre de 2023 mediante oficio con radicado No. S-R.J.40.26.00-00525 de la Secretaría de Representación Judicial y Defensa, el cual se ordenó por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. 06335 de septiembre 08 de 2023, de igual manera, se expidió la resolución N° 2484 del 27 de septiembre de 2023 por parte del Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en donde se concedió el permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

2.4.1.2 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN: En consideración al tipo de obra a realizar en la via que conduce del municipio de la Tebaida al aeropuerto internacional el Edén, y teniendo en cuenta que el proyecto en mención se ejecutará en cumplimiento del proyecto **"LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTEN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."** no se requiere licencia de construcción o de intervención de espacio público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.1.12 parágrafo 2 del decreto 1077 de 2015 que reza:

> *"...ARTICULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*
>
> *Parágrafo 2. Las entidades del nivel central o descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, departamental, municipal y distrital, salvo las empresas industriales y comerciales del Estado, y las sociedades de economía mixta, no están obligadas a obtener licencias de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen."*

El número de especímenes de palmas que serán taladas en la vía corresponde a un total de 81, de las cuales:

- 32 palmas corresponden a la especie Roystonea regía.
- 48 palmas corresponden a la especie Adonidia merilli

- 1 palma corresponde a la especie Dypsis lutescens.

2.4.1.3 ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES DE LOS BIENES O SERVICIOS

Como anexo y parte integral del presente estudio previo, se adjuntan las especificaciones técnicas de las actividades contenidas en el presupuesto de obra cuyo objeto es **"LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTEN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."**

2.4.2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El presente proceso tiene como **"LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VIA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTEN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO",** toda vez que se pretende reducir el riesgo que tienen las palmas por poseer ramas prolongadas que por las caracteristicas de la via presentan un alto riesgo para quienes transitan por ese corredor vial, para lo cual se efectuaran actividades de:

- Tala de palmas hasta los 10 mts
- Manejo, cargue, descargue y trasnporte de residuos vegetales.
- 32 palmas corresponden a la especie Roystonea regía.
- 48 palmas corresponden a la especie Adonidia merilli
- 1 palma corresponde a la especie Dypsis lutescens.

Cabe resaltar que la ejecución de dichas obras tendrá efectos positivos al cumplir con los mandatos constitucionales y legales vigentes que obligan al Departamento del Quindío como entidad territorial a intervenir de forma proactiva ante situaciones de prevención y emergencia, y consecuentemente se va a dar cumplimento al Plan de Desarrollo Departamental *TU YO SOMOS QUINDIO 2020 – 2023*, toda vez que se tiene establecida dentro de sus metas planes y proyectos de inversión, el *Programa No 4503 : "prevención y atención de desastres y emergencias" , orientado a fortalecer la gestion del riesgo ante eventos de origen natural o antropicos.*

2.5. PLAZO DE EJECUCION:

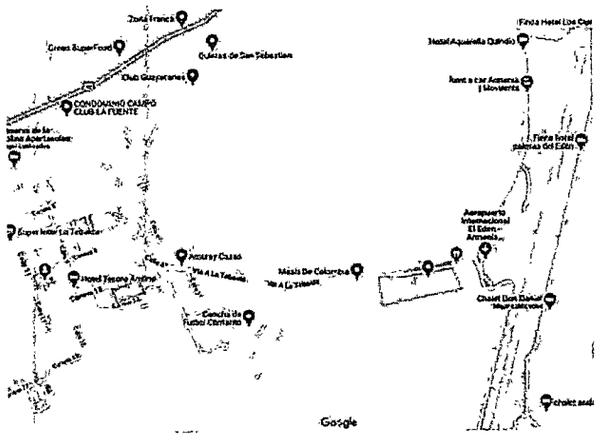
El plazo de ejecución del contrato será de treinta días (30) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo para la liquidación del contrato será de UN (1) MES contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

NOTA: Se considera dentro del plazo total de ejecución, el tiempo requerido para la ejecución física de las obras y seis meses más para la liquidación del proyecto, que involucra todos los aspectos financieros y administrativos.

2.6. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del contrato de obra pública será en la vía que conduce del municipio de la Tebaida al aeropuerto internacional del Edén en el municipio de la Tebaida en el departamento del Quindío.



4°27´10.5"N 75°46´08.8"W y 4°27´08.8"N 75°46´52.8"W.

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.946.335), INCLUIDO AIU E IMPUESTOS;** el cual se encuentra Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **6760** del 6 de septiembre del 2023 por valor de dieciocho millones de pesos ($18´000.000) solicitado por la Secretaría de Representación Judicial y Defensa del Departamento correspondiente al rubro 0304-2.1.3.13.01.001-20 Concepto: Sentencias.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECRETARÍA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

P RESUPUESTO

CANTIDADES DE OBRA

PROYECTO: ***LA TALA DE LAS PALMAS UBICADAS EN LA VÍA QUE DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA CONDUCE HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL EDÉN, QUE ESTÉN AL BORDE DEL CARRETEABLE RESPONSABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.***

POR: **SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA** **FECHA:** **SEPTIEMBRE DE 2023**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1.00	Tala de palma de 1 a 5 m de altura	Palma	47.00	$ 70;000.00	$ 3,290,000.00
2.00	Tala de palma de 1 a 5 m de altura, solo estípite	Palma	15.00	$ 60,000.00	$ 900,000.00

3.00	Tala de palma de 6 a 10 m de altura	Palma	1.00	$ 140,000.00	$ 140,000.00
4.00	Tala de palma de 6 a 10 m de altura, solo estípite	Palma	8.00	$ 100,000.00	$ 800,000.00
5.00	Tala de palma de 6 a 10 m con riesgo eléctrico	Palma	10.00	$ 280,000.00	$ 2,800,000.00
6.00	Manejo, cargue, descargue y transporte de residuos vegetales	M3	60.00	$ 70,000.00	$ 4,200,000.00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO	**$ 12,130,000.00**

	TOTAL COSTOS DIRECTOS	**12,130,000.00**
ADMINISTRACION	43.95%	5,331,135.00
IMPREVISTOS	1.00%	121,300.00
UTILIDAD	3.00%	363,900.00
TOTAL AIU	**47.95%**	**5,816,335.00**
VALOR TOTAL PROYECTO =		**17,946,335.00**

Teniendo en cuenta que la presente contratación se celebrará bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, incluidas todas las variables; no considera la Entidad que existan gastos asociados para la ejecución del contrato que puedan estar a cargo de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Que el AIU establecido no supere el 47,95% máximo establecido por la entidad sobre el valor de la oferta del proponente.
- El porcentaje del AIU deberá estar debidamente discriminado dentro de la propuesta económica.

NOTA: La oferta ganadora, deberá presentar los análisis de precios unitarios, los cuales en todo caso deberán justificar los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades de obra y contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser igual a la solicitada por la entidad en el cuadro de la propuesta. La Entidad deberá aprobar los APU, como requisito para la ejecución del contrato.

El porcentaje correspondiente al AIU está conforme al personal mínimo requerido, el plazo de ejecución del contrato, impuestos, retenciones y el análisis de las contingencias que deberá implementar el futuro contratista para garantizar la ejecución del contrato en el plazo estipulado.

2.8. FORMA DE PAGO:

El departamento del Quindío cancelará al contratista mediante un único pago el 100 % del valor total de contrato, a precios unitarios y sin formula de reajuste, al momento de la terminación de la obra y previa presentación del acta firmada por el supervisor, donde certifique que todas las cantidades de obra fueron ejecutadas cumpliendo con las especificaciones técnicas, los cuales deben cumplir con lo establecido en cuanto a la calidad de los materiales. El acta de recibo a satisfacción de la obra, debe ir acompañada del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar (caja de compensación familiar, SENA e ICBF). El acta de terminación de la obra deberá ser suscrita por el contratista y por el supervisor del contrato, debiendo además ir acompañada por los siguientes documentos:

- Memorias de cálculo de cantidades.
- Balance de la ejecución de actividades.
- Copia de bitácora de obra.
- Informe técnico de las obras ejecutadas (incluye registro fotográfico).
- Pagos al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo.
- Copia del acta de fijación de precios y análisis unitarios (En caso de suscribirse).
- Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse).
- Para realizar el respectivo pago, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal, a los que haya lugar en los términos de ley.

NOTA 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

2.9. VIGILANCIA Y CONTROL.

La vigilancia y control será ejercida por el la Jefe de Oficina de Infraestructura Vial y Social o quien haga sus veces, o quien el Secretario de Aguas e Infraestructura designe por escrito; quien llevará a cabo la supervisión de la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia, dichas designaciones de supervisión se otorgarán mediante oficio.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A-) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.

2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en el tiempo establecido en el cronograma de obra teniendo en cuenta la importancia y necesidad de la misma.

3. Realizar las actividades contratadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas y ejecutando las cantidades de obra del presupuesto establecido.

4. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.

5. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución de las obras, que el personal encargado de ejecutar las actividades, cuente con ARL, seguridad social integral y demás normas de seguridad establecidas por la normatividad legal vigente.

6. Garantizar que todos los trabajadores cuenten con los elementos de protección y seguridad necesarios para ejecutar las labores.

7. Garantizar la protección de terceros, manteniendo además las señales preventivas diurnas y nocturnas, que sean necesarias.

8. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

9. Cumplir con lo establecido en las resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

10. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya

su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser aprobado por la entidad.

11. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL), y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia.

12. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.

13. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

14. Informar novedades diez (10) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, tales como solicitudes de prórroga y adiciones, con el fin de ser estudiadas por parte de la entidad.

15. Utilización de todos los implementos de seguridad que se requiera para ejecutar la obra en concordancia con las normas de seguridad industrial que se encuentren vigentes.

16. Se obliga a cumplir protocolos, todas las indicaciones y acatar los requerimientos de bioseguridad requeridos por el personal SISO de la Secretaria de Aguas e infraestructura departamental del Quindío.

17. La disposición final del material vegetal, resultante del corte de las palmas estará a cargo del contratista adjudicatario del presente proceso.

B-) OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo de la obra.

2. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contractuales.
3. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

4. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

7. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

8. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso el Departamento del Quindío es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

9. Mantener indemne el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL DEPARTAMENTO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2.9.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.

2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

4. Liquidar el contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, se trata en principio de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA,** conforme al literal b numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial se determinó en función de los precios unitarios del mercado establecidos por la Secretaría de Aguas e Infraestructura, para obtener las cantidades de obra a ejecutar durante la construcción del proyecto, el personal exigido para desarrollar el contrato, los gastos en que debe incurrir el proponente, las cargas tributarias, el pago que debe asumir por concepto de aportes al sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, tal y como se discrimina en el presupuesto oficial.

Para la elaboración del presupuesto, se utilizaron como métodos de estimación el análisis de precios del mercado. El valor del presupuesto oficial se estima en la suma **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.946.335), INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.**

Todo lo anterior, de acuerdo al análisis para contratar, según lo establecido en la guía de elaboración de estudios del sector de Colombia compra eficiente, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1, estudio del sector que se encuentra anexo al presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, el aumento del salario mínimo legal mensual vigente, la calidad del servicio objeto del presente contrato y el valor de contratos ejecutados por esta entidad en actividades similares, se estima entonces como presupuesto oficial la suma de **DIECISIETE**

MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($17.946.335), INCLUIDO AIU E IMPUESTOS.

5. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes según el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje alguno.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

5.1.1. PERSONAS NATURALES.

Las personas naturales plenamente capaces deberán acreditar el título profesional de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales deberán acreditar una experiencia general de dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, a la fecha de cierre del presente proceso. Si el proponente es persona natural y no acredita el título requerido, la propuesta NO podrá ser avalada.

5.1.2 PERSONAS JURÍDICAS.

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL**, adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON MANTENIMIENTO SIRVICULTURAL, ACTIVIDADES DE PODA Y/O TALA DE SISTEMA ARBÓREO Y/O INDIVIDUOS ARBÓREOS** con el objeto de prevenir posibles afectaciones a la comunidad, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección), en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual **DOS (2) AÑOS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

NOTA: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.1.3. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por el Departamento del Quindío.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá permitir la ejecución de obras civiles
- Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que, integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por lo tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como

persona individual (natural o jurídica) pues estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, si uno o varios de los integrantes son personas jurídicas deberá acreditar como mínimo **DOS (02) AÑOS** de constitución acorde al literal 5.1.1, con aclaración de que los integrantes que son personas naturales del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo seis **(6) meses** de expedición de la matricula profesional acorde al literal 5.1.2. La cual será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el 30% de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. **LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, SIN PERJUICIO A LO PREVISTO A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD.**

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los Consorcios y/o Uniones Temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.

- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General del Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria — NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Departamento del Quindío. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El consorcio o unión temporal no puede estar conformado por más de tres (03) integrantes.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

5.1.3.1 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso, el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta. En tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta y acreditar el título profesional de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección).

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite el título profesional de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL**, con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la

fecha de cierre del presente proceso de selección); para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

NOTA 1: La constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en la Invitación Pública.

NOTA 2: Quien avale la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

5.1.3.2 Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar su profesión de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL.** Para acreditar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y fotocopia de la matrícula y/o tarjeta profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.

5.1.3.2.1 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: deberá acreditar su profesión de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL**, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses y deberán acreditar como seis **(6) meses** de expedición de la matricula profesional acorde al literal 2.4.2.1.1.

5.1.3.3 Consorcios o Uniones Temporales conformados en su totalidad por personas jurídicas.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON MANTENIMIENTO SIRVICULTURAL, ACTIVIDADES DE PODA Y/O TALA DE**

SISTEMA ARBÓREO Y/O INDIVIDUOS ARBÓREOS con el objeto de prevenir posibles afectaciones a la comunidad, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL,** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite su profesión de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL,** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses., para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

5.1.3.4 Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas y personas naturales.

La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL.** Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural deberá acreditar los siguientes requisitos:

El Objeto Social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, **DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON MANTENIMIENTO SIRVICULTURAL, ACTIVIDADES DE PODA Y/O TALA DE**

SISTEMA ARBÓREO Y/O INDIVIDUOS ARBÓREOS con el objeto de prevenir posibles afectaciones a la comunidad, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su profesión de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL**, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal del Consorcio o Unión Temporal y/o los representantes legales de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no acrediten el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite su profesión de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL,** con experiencia general de **DOS (2) AÑOS** contada a partir de la expedición de la tarjeta y/o matricula profesional del respectivo profesional, para lo cual debe aportar copia de la matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses., para lo cual deberá firmar la carta de presentación de la propuesta y/o presentar aval por escrito en la propuesta.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

6. REQUISTOS TÉCNICOS.

6.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente persona natural deberá acreditar título de **INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (2) AÑOS,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

En el caso de la persona jurídica la experiencia general será de **DOS (2) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DOS (2) AÑOS COMO INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL,** contada a partir de la expedición de

la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses.

Para el caso de Consorcios y/o Uniones temporales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DOS (2) AÑOS** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional.

6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar en máximo dos (2) certificados de obra, cuyo objeto u alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con el **MANEJO SILVICULTURAL Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL**; cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año. 15.47 SMMLV

6.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES A FAVOR DE LAS MIPYMES: (*Articulo 2.2.1.2.4.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015. Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021)*

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual, el Departamento del Quindío se permite establecer los siguientes Criterios diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipymes domiciliadas en Colombia:

Los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia con máximo cuatro (4) certificados de obra, cuyo objeto u alcance del objeto, y/o actividades tenga relación con el **MANEJO SILVICULTURAL Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL**; cuya sumatoria sea mayor o igual al 75% del valor del presente proceso de selección en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes para el presente año. 15.47 SMMLV

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

Este requisito se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas", así:

(...)

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil".*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

(...)

NOTA: se advierte a los proponentes u oferentes, que el Criterio Diferencial se aplicara en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo **NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME**, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

6.3. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA.

- En caso de que el objeto del contrato no se pueda evidenciar la ejecución de los ítems de obra requeridas, el proponente además deberá anexar cualquiera de los siguientes documentos para lo cual, la entidad hará la verificación directa del requisito (art. 6 numeral 6.1 inciso 4 de la ley 1150 de 2007).

a) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.

b) Copia del contrato y acta de recibo final de obra.

c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final de obra para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.

e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en este pliego de condiciones.

f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato de obra, o la sola acta de liquidación o la sola acta final de obra.

- Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para la experiencia especifica requerida, NO APLICA la obtenida como interventor, director de interventoría o residente de interventoría, ni la obtenida como director o residente de obra, pues como se señala deberá tener la calidad de constructor.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se

deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

- Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

- Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

 - Objeto del contrato.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Entidad contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
 - Valor final del contrato
 - Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos.
 - Firma de la persona competente.

- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

- Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados estas deben contener anexo contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia habilitante.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo con las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente.

En el evento de que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO requiera información adicional sobre la experiencia de algún Proponente, podrá requerirla y el respectivo Proponente está en la obligación de allegarla, de lo contrario, los contratos que hubiese presentado el Proponente no serán tenidos en cuenta.

Para evaluar el Valor Facturado Anualizado, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, para determinar y hacer la conversión de los salarios mínimos mensuales de cada certificación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.802,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000,00

Nota: Con relación a las certificaciones con vigencia anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

6.3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO – CAPACIDAD OPERATIVA:

- RESIDENTE DE OBRA INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL.
- PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

6.3.2.1 RESIDENTE DE OBRA: El oferente debe contar como mínimo con un (1) "RESIDENTE DE OBRA, INGENIERO FORESTAL Y/O AMBIENTAL " con una

disponibilidad del 100% para la obra, quien deberá acreditar una Experiencia en calidad de "Residente de Obras" en máximo dos (2) contratos suscritos y ejecutados cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sean MANEJO SILVICULTURAL Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL y que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V.

6.3.2.2 El oferente debe contar como mínimo con un (1) "PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" con una disponibilidad del 100% para la obra, quien deberá acreditar una Experiencia en calidad de "profesional en salud ocupacional" en máximo dos (2) contratos MANEJO SILVICULTURAL Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL, que sumados sean iguales o superen el 100% del presupuesto oficial actualizado mediante equivalencia de S.M.M.L.V. El profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá acreditar certificación como Coordinador de Trabajo en Alturas vigente.

PARA TODO EL PERSONAL PROPUESTO:

NOTA 1: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite y la Certificación de vigencia de la misma emitida por la entidad correspondiente para cada caso.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida (cuando aplique).
- ✓ Carta de intención **suscrita por el profesional**, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto**.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

NOTA 2: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo, deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, edificaciones de carácter institucional , ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal. No se admitirá certificaciones expedidas por el contratista, salvo que se encuentra avalada por la correspondiente entidad.

Para el caso de certificaciones expedidas por entidad privada (dueña de la obra o consultoría), se deberá anexar lo siguiente: el contrato principal de la obra a certificar, el contrato laboral que tuvo el profesional, en el que se demuestre el vínculo laboral que tuvo este con la entidad privada que lo certifica y deberá entregar los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales del periodo en el que estuvo vinculado en el cargo mencionado, y dicho pago deberá ser acorde a lo establecido por la Ley. Se aclara que será válido el certificado si el personal propuesto estuvo presente durante todo el tiempo de ejecución de obra reportado en el contrato principal.

NOTA 3: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

6.3.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO – CUADRILLAS DE TRABAJO

El siguiente personal solo se requerirá al proponente que resulte adjudicatario:

- CUADRILLA TALA – 1 OFICIAL, 3 AYUDANTES.

No obstante, el contratista podrá implementar dentro su estructura organizacional el personal que considera pertinente para el óptimo desarrollo de sus actividades, sin que ello sea objeto de reclamaciones por sobre costos administrativos y/o logísticos.

7. CAPACIDAD FINANCIERA.

Referente a la capacidad Financiera, no procede teniendo en cuenta que es un proceso de Mínima Cuantía.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

El contratista al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá vincular y mantener vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección y teniendo en cuenta el porcentaje de implementación para la ejecución del contrato, es necesario contratar un personal mínimo requerido de dos (2) personas de mano de obra calificada, de acuerdo a lo anterio y al aplicar la formula sobre la mano de obra calificada por el 10% se obtiene como resultado el 0.2%, ante lo cual se procede a no proyectar la viabilidad de vincular personas que esté dentro de la población con garantías de derechos constitucionales

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

(Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de *2021).*

El contratista al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá vincular y mantener vinculado (al inicio y durante toda la ejecución del contrato) un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, identifica que para este

proceso de selección y teniendo en cuenta el porcentaje de implementación para la ejecución del contrato, es necesario contratar un personal mínimo requerido de dos (2) personas de mano de obra calificada, de acuerdo a lo anterior y al aplicar la formula sobre la mano de obra calificada por el 10% se obtiene como resultado el 0.2%, ante lo cual se procede a no proyectar la viabilidad de vincular personas que esté dentro de la población con garantías de derechos constitucionales.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

10. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Cuyo valor será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

B. Amparo de calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contado a partir de la suscripción del contrato.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y/o subcontratistas se extenderá el amparo

equivalente a 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.

D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: su cuantía será equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo cubrirá al DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4.
Del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

12. COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO:

Atendiendo lo señalado en el Articulo 25 del Decreto 0653 de 2019 del Manual de Contratación de la Entidad, se pone a consideración de la Secretaría Jurídica y de Contratación como apoyo al comité para la evaluación técnica de las propuestas que se llegaren a presentar en el proceso de la referencia, estará conformado por las siguientes personas:

Componente técnico:
Nombre: Mateo Daza Duque
C.C.: 1.094.923.182
Cargo: Contratista SAID.

Componente técnico:
Nombre: Johanna Marcela Castillo Valencia
C.C.: 41.960.543

Cargo: Contratista SAID.

Componente técnico:
Nombre: Ing. Luis Felipe Zuluaga Puerta
C.C.: 9.727.553
Cargo: Director de Infraestructura Vial y Social.

HECTOR DAVID GUZMAN WALTEROS
Secretario de Aguas e Infraestructura.
Departamento del Quindío.

Proyectó / Elaboró Aspectos Técnicos: Mateo Daza Duque. – Arquitecto Contratista SAID
Proyectó / Elaboró Aspectos Técnicos: Johanna Marcela Castillo Valencia. – Ingeniera Civil Contratista SAID
Reviso/Aprobó Aspectos Técnicos: Luis Felipe Zuluaga Puerta – Director Vial y Social SAID
Proyecto / Elaboró Aspectos Jurídicos: Natalia Giraldo Cuervo. Contratista Dirección Jurídica SAID
Reviso /Aprobó: Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel - Director Jurídico SAID
Reviso / Aprobó: Aspectos Financieros: Maura Alejandra Montealegre – Contratista SAID
Reviso / Aprobó Aspectos Jurídicos: Jessica Ospina- Jefe de Estudios Previos- SUYC